

San Miguel de Tucumán, 21 de Enero de 2015

**RESOLUCIÓN N° 01 /ME.-
EXPEDIENTE N° 27.484/376/D/2010 y Agdos.**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANDREANI LOGISTICA S.A.**, en contra de la Resolución N° D 06/14 de fecha 19 de Febrero de 2014, emitida por el Director General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en cuanto No Hace Lugar a la impugnación deducida en contra del Acta de Deuda N° A 1904/2012, practicada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aplicar al mismo en virtud del Sumario N° M 1904/2012, una Multa de \$ 421.860,96 (Pesos seiscientos ochenta y siete mil ciento quince con 96/100) equivalente a tres (3) veces el gravamen omitido, encuadrándose la conducta omisiva en el artículo 86 inciso 1) del Código Tributario Provincial y;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°.- NO HACER LUGAR, al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANDREANI LOGISTICA S.A.**, en contra de la Resolución N° D 06/14 de fecha 19 de Febrero de 2014, emitida por el Director General de Rentas de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia confirmar el Acta de Deuda N° A 1904/2012, practicada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- NO HACER LUGAR, al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANDREANI LOGISTICA S.A.**, en contra del Sumario N° M 1904/2012 y en consecuencia confirmar la Sanción de Multa de \$ 421.860,96 (Pesos seiscientos ochenta y siete mil ciento quince con 96/100) equivalente a tres (3) veces el gravamen omitido, encuadrándose la conducta omisiva en el artículo 86 inciso 1) del Código Tributario Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, a sus efectos.